

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

DE 9 DE MARZO DE 1998

CASO BLAKE

VISTOS:

- 1. La sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte") el 24 de enero de 1998, en cuyo cuarto punto dispositivo declaró:
 - que el Estado de Guatemala está obligado a pagar una justa indemnización a los familiares del señor Nicholas Chapman Blake y a resarcirles los gastos en que hayan incurrido en sus gestiones pertinentes ante las autoridades guatemaltecas con ocasión de este proceso.
- 2. La resolución de la Corte de 24 de enero de 1998, mediante la cual otorgó plazo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión") y a los familiares de la víctima o sus representantes hasta el 13 de marzo de 1998 y al Estado de Guatemala (en adelante "Guatemala") hasta el 4 de mayo de 1998 para que presenten sus puntos de vista sobre indemnizaciones y gastos en el presente caso.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente celebrar una audiencia pública para escuchar los alegatos de la Comisión, de los familiares de la víctima o sus representantes y de Guatemala sobre indemnizaciones y gastos en el presente caso.

Tels. 234-0581, 225-3333 Fax (506) 234-0584 Apdo. 6906-1000 San Jose, Costa Rica

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

de conformidad con los artículos 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4, 23 y 29.2 del Reglamento de la Corte,

RESUELVE:

Convocar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a los familiares del señor Nicholas Chapman Blake o sus representantes y al Estado de Guatemala a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 10 de junio de 1998, a partir de las 16:00 horas, para escuchar sus argumentos sobre indemnizaciones y gastos en el presente caso.

Hernán Salgado Pesantes Presidente

Manuel E. Ventura Robles Secretario

Comuníquese y ejecútese,

Hernán Salgado Pesantes Presidente

Manuel E. Ventura Robles Secretario